



COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

2 de febrero de 2024

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión individuales de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la “Sociedad”), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Aprobar el estado de información no financiera consolidado, que se incluye en el Informe Integrado de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su Grupo Consolidado, y que forma parte del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.



CUARTO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	266.900.356,77 Euros
A Dividendos (1,85€ por acción)	245.159.000,39 Euros
<ul style="list-style-type: none">A cuenta (0,49€ por acción) (Acuerdo Consejo de Administración de 20 de julio de 2023)	64.619.000,39 Euros
<ul style="list-style-type: none">Complementario 1,36€ por acción	180.540.000,00 Euros
A Reservas Voluntarias	21.741.356,38 Euros

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 29 de febrero de 2024, a través del Banco de Santander.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

Aprobar la modificación del Artículo 1 ("Denominación) que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- DENOMINACIÓN

*La sociedad se denomina **Logista Integral, S.A. (LOGISTA o la Sociedad).**"*



SEXTO: RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Conforme a lo previsto en el artículo 197 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), las propuestas incluidas en este punto del orden del día son objeto de votación individual y separada cada una de ellas.

De conformidad con las propuestas e informes justificativos formulados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital:

- 6.1 Ratificar el nombramiento por cooptación de **D. David Michael Tillekeratne**, efectuado por el Consejo de Administración de 13 de abril de 2023, y nombrarlo consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la condición de consejero dominical, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El Sr. Tillekeratne ostentará la categoría de consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

- 6.2 Ratificar el nombramiento por cooptación de **D^a. Julia Lefèvre**, efectuado por el Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2023, y nombrarla consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la condición de consejera dominical, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales de la consejera se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

La Sra. Lefèvre ostentará la categoría de consejera dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

- 6.3 Ratificar el nombramiento por cooptación de **D^a. Teresa Paz-Ares Rodríguez**, efectuado por el Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2023, y nombrarla consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales de la consejera se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.



La Sra. Paz-Ares ostentará la categoría de consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 6.4 Nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a **D. Manuel González Cid**, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El Sr. González Cid ostentará la categoría de consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 6.5 Reelegir como consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a **D. Íñigo Meirás Amusco**, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El Sr. Meirás ostentará la categoría de Consejero ejecutivo, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 6.6 Reelegir como consejera, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a **D^a. María Echenique Moscoso del Prado**, con la condición de consejera ejecutiva, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales de la consejera se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

La Sra. Echenique ostentará la categoría de consejera ejecutiva, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 6.7 Reelegir como consejera, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a **D^a. Pilar Platero Sanz**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales de la consejera se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

La Sra. Platero ostentará la categoría de consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital.



6.8 Reelegir como consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a **D. Richard Guy Hathaway**, con la condición de consejero dominical a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El Sr. Hathaway ostentará la categoría de consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

SÉPTIMO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2024-2026

Aprobar la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros para el período 2024 – 2026, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General, junto con el Informe-Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la propuesta motivada del Consejo de Administración.

Se hace constar, expresamente, que la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217.3 y 529 septdecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

OCTAVO: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO 2024-2026

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, la aplicación de un sistema de retribución (Plan de Incentivos a largo plazo 2024, el “Plan de Incentivos” o el “Plan”), consistente en conceder a los Consejeros Ejecutivos de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la “Sociedad”), y a determinados Directivos y empleados de la Sociedad y determinadas sociedades filiales de la misma (el “Grupo Logista”), el derecho a percibir un determinado incentivo (el “Incentivo”), que se liquidará mediante la entrega, a título gratuito, de acciones de la Sociedad, (o, en su caso, de su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico).

Las características generales del Plan son las siguientes:

1ª Vigencia:

El Plan de Incentivos se estructura en tres ciclos solapados de tres años de duración cada uno (el “Periodo de Consolidación”), realizándose asignación de unidades al principio de cada ciclo, que podrán convertirse en acciones al final del ciclo (transcurridos los tres años), en función del grado de cumplimiento de los objetivos que se establezcan.



El Plan se iniciará el 1 de octubre de 2024 y, consecuentemente, se lanzarán nuevos ciclos en octubre de 2025 y en octubre de 2026.

2ª Beneficiarios:

El Plan se dirige tanto a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad como a determinados Directivos del Grupo Logista, con un alto grado de contribución y aportación de valor a la misma, así como a empleados del Grupo caracterizados por un alto desempeño y proyección futura.

3ª Incentivo Inicial Reconocido:

El Incentivo inicial a reconocer a los Consejeros Ejecutivos conforme al Plan será, como máximo y para todo el Periodo de Consolidación, equivalente al 225% de la retribución fija anual que tuviera ese Consejero Ejecutivo en el momento de ser incluido en el Plan.

Una vez determinado el Incentivo Inicial Reconocido a un Consejero Ejecutivo, éste se materializará mediante la concesión por la Sociedad de un derecho condicionado a adquirir, a título gratuito, un número de acciones de la Sociedad (el “Número de Acciones Condicionadas Reconocidas”), sujeto al cumplimiento de los objetivos definidos para el Plan.

El Número de Acciones Condicionadas Reconocidas será el que resulte de dividir el Incentivo Inicial Reconocido a un beneficiario, entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de la Sociedad, al cierre de los mercados, en las treinta sesiones bursátiles anteriores a la fecha de reconocimiento del Incentivo Inicial Reconocido.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estará facultado para decidir, con anterioridad a la finalización del Periodo de Consolidación, y en función del porcentaje de “free float” de la Sociedad, si la liquidación del Incentivo se realizará en acciones de la Sociedad, en su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico.

El derecho que se reconozca por la Sociedad a un Consejero Ejecutivo, conforme al Plan, o a su normativa de desarrollo, no es acumulable, ni computable, para la determinación de las retribuciones fijas o variables, a corto o a largo plazo, a percibir por el Consejero Ejecutivo, ni tendrá el carácter de derecho consolidado.

4ª Requisitos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

Para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas a un beneficiario, será necesario que haya transcurrido el Periodo de Consolidación correspondiente, y que, además:



- a) El beneficiario mantenga una relación laboral o mercantil en activo con las compañías participantes del Grupo Logista durante todo el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de que, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, el Consejo de Administración pueda acordar el prorrateo correspondiente, en caso de salida anticipada.
- b) Se hayan superado en la parte mínima establecida, los objetivos fijados por el Consejo de Administración para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas.

5ª Objetivos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

El Consejo de Administración determinará los objetivos concretos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas, que estarán necesariamente referidos a todos o alguno de los siguientes aspectos: (i) la Rentabilidad Comparativa con otras Compañías (RCA) que operen en el mismo o similar sector de actividad (el “Grupo de Referencia”); (ii) otros criterios de naturaleza financiera u operativa relacionados con las previsiones del Plan de Negocio del Grupo Logista; y (iii) cuestiones vinculadas a criterios de sostenibilidad, gobernanza o responsabilidad social corporativa.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, queda expresamente facultado para determinar los objetivos del Plan de Incentivos, así como el número de acciones que le corresponda a cada beneficiario en función del grado de cumplimiento de los objetivos que hubieran sido establecidos y que podrá llegar hasta un máximo del 125%, una vez superado el objetivo mínimo por debajo del cual no se percibirá el Incentivo.

El Incentivo se liquidará al finalizar el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de los supuestos especiales de liquidación anticipada que puedan preverse.

6ª Capital asociado:

Durante toda la vigencia del Plan, así como de los planes anteriores que estén activos, en los términos autorizados por la Junta General, el capital máximo de la Sociedad que podría comprometerse, en relación con el mismo, se fija en el 2% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación por la Junta General del presente acuerdo.

7ª Procedencia de las acciones a entregar a los beneficiarios:

Las acciones a entregar a los beneficiarios podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de la Sociedad, en autocartera, que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Sociedad como cualquier sociedad del Grupo Logista; o (b) acciones de nueva emisión.



8ª Normas aplicables a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad:

La percepción del correspondiente Incentivo por parte de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad estará sujeta a la aplicación de cláusulas de cancelación, devolución del Incentivo y de mantenimiento de acciones, de conformidad con lo establecido en la Política de Remuneraciones.

9ª Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho procedan, y con facultad expresa de sustituir las mismas en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en el Consejero Delegado -excepto, en cuanto a este último, las relacionadas con los Consejeros Ejecutivos-, para la aplicación, ejecución, desarrollo e interpretación del Plan y, en particular, a título puramente enunciativo:

- (i) La aprobación de las normas de su aplicación y desarrollo.
- (ii) La elección de los beneficiarios.
- (iii) Fijar los objetivos y el grado de consecución de los mismos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan, y la entrega gratuita de las acciones de la Sociedad.
- (v) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo Logista o, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones de la Sociedad, y/o su posterior entrega a los beneficiarios del Plan.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (viii) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Sociedad o al Grupo Logista, como a las compañías que formen parte del Grupo de Referencia en cada



momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan.

- (ix) En general, otorgar los documentos públicos y privados y realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan, y de los acuerdos anteriormente adoptados.

NOVENO: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS 2023.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.

DÉCIMO: INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3.1, 3.2, 14.1, 14.3, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.7 Y 33.1 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad que fueron acordadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, y que constan en el informe que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Dicha modificación tiene como principal objetivo reforzar las funciones de la anteriormente llamada Comisión de Auditoría y Control en materia de sostenibilidad, y consecuentemente renombrarla Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

DECIMOPRIMERO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluyendo la Secretaria del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros que sean procedentes,



pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otros, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; y

- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.